



punto eléctrico S.A.S.

Mucha energía en un mismo lugar



Factura de venta
No. CRD-4135

NIT. 890.805.825-4 Carrera 22 N° 15 - 09 Manizales - Caldas
Tel.: (6) 884 7505 Fax: (6) 884 7928 E-mail: comercial@puntoelectrico.com.co
Autoriza Resolución DIAN N° 18762001304540 del 25 de Noviembre de 2016
del CRD 0001 al CRD 6749, vigencia 18 meses, Régimen Común 10-042-10

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALI	FECHA	TOTAL
	20/10/2017	\$ 12.136.213,00
NIT No. : 890803239-9	VENDEDOR	
DIRECCION : CR 23 75 82	75105259 - CRISTHIAN CAMILO TABARES CASTAÑEDA	
TELEFONO : 8867080	FECHA VENCIMIENTO	REFERENCIA
CIUDAD : MANIZALES PAIS : COLOMBIA	19/11/2017	REM-0043719

CODIGO	DESCRIPCION	REF FABRI.	CANTIDAD	VALOR UNIT.	DCTO.	VALOR TOTAL
1142102	CONTACTOR 3RT1056-6AP36 (UNIDAD) , 2,00 und REM-0043719	100015143	2 UNIDAD	\$ 1.457.325,00		\$ 2.914.650,00
1142	CONTACTOR 3RT1064 TRIPOLAR 225 AMP (UNIDAD) , 4,00 und REM-0043719	100015148	4 UNIDAD	\$ 1.875.675,00		\$ 7.502.700,00

LIQUIDACION	VALOR BASE	%	VALOR	FORMA DE PAGO	IDENTIFICACION	VALOR
VALOR PARCIAL :			\$ 10.417.350,00	CxC # 1	Vence: 19/11/2017	\$ 12.136.213,00
IVA LIQUIDADADO 19%	\$ 10.417.350,00	19,00%	\$ 1.979.297,00			
Retencion en la Fuente por Ventas del 2.5% apartir del 01/01/2014	\$ 10.417.350,00	2,50%	(\$ 260.434,00)			
VALOR TOTAL :			\$ 12.136.213,00			

VALOR (en letras) : DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS

OBSERVACIONES

OC 9179
AUTORIZA CMG
HORA 1016

Favor consignar en cuenta cte. 070-036117-44 de Bancolombia

Resolución Dian 18762001304540 del 25 de Noviembre. 2016 del CRD 1 al 6749 régimen común 10-042- 10

Todo pago debe efectuarse en cheque cruzado a favor de Punto Eléctrico SAS la mora en los pagos ocasiona intereses a la tasa legal máxima vigente. La mercancía correspondiente a esta factura, goza de reserva de dominio hasta la cancelación de la misma

Esta factura de venta asimila para todos sus efectos legales a una letra de cambio y es un título valor según ley 1231 de julio de 2008. Se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador, implica que dicha persona se entiende autorizada expresamente por el comprador para firmar confesar y obligar al comprador a su pago. La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. En el evento en que el comprador o beneficiario del servicio no manifieste expresamente la aceptación o rechazo de la factura, y el vendedor o emisor pretenda endosarla, deberá dejar constancia de ese hecho en el título, la cual se entenderá efectuada bajo la gravedad de juramento.

"El material eléctrico no cubre garantía por sobrecarga, corto circuito o mala conexión; material de corte no tiene devolución; en caso de garantía el cliente debe esperar 8 días hábiles el concepto técnico del fabricante para reponer el producto en caso de defecto de fábrica"

EMPOCALDAS S.A. E.S.P



Radicado número:

2017-EI-00003274

23/10/2017 08:55:40 AM **Folios 4**

Preparado Aprobado Contabilizado Revisado

FIRMA Y SELLO

C.C. O NIT.

30310.411

FRM-016V1

Impreso con ContaPyme V. 4 - InSoft. Nit 810 000 630-9 www.contapyme.com

<ORIGINAL>

puntoelectrico.com.co